

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Diputación provincial de Santander

AVISO

Próximo a terminar el segundo mes del primer trimestre del ejercicio en el que, según el artículo 36 y siguientes de la instrucción vigente, concluye el período voluntario de recaudación, ruego a los señores ordenadores de pagos de todos los Ayuntamientos en descubierto con esta Diputación que, en plazo de quince días, a partir de la fecha del «Boletín» que inserta este anuncio, verifiquen el ingreso en la Caja provincial de sus descubiertos, pues en otro caso, me veré precisado a proceder por la vía de apremio contra todos aquellos que no hayan satisfecho sus correspondientes cuotas, tanto por contingente provincial como por arbitrio especial sobre el vino.

Santander a 24 de mayo de 1922.—El presidente, Herminio Lastra.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

FERROCARRILES

Vista una comunicación de la División de ferrocarriles proponiendo la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía del ferrocarril del Norte, por el retraso de 1h. 50' con que llegó a Santander el tren número 919 del día 31 de julio de 1921.

Visto el artículo 12 de la ley de 23 de noviembre de 1877 y los 160, 166 y 167 del Reglamento de 8 de septiembre de 1878, así como las RR. OO. de 6 de mayo de 1892 y 31 de octubre de 1901.

Resultando que dicho tren salió de Venta de Baños con 1h. 37' de retraso por esperar al tren número 19, perdiendo en la sección de Baños a Santander 9' por el servicio de tracción y 25' por varios, todos los cuales hacen un total de 34', de los que deducidos 21' ganados por tracción, resulta un retraso efectivo de 13', y excediendo el tiempo de parada por espera en Venta de Baños de 1h. 37', sobre los 30' de tolerancia establecidos por R. O. de 1 de abril de 1901, en 1h. 7' injustificados, el retraso de referencia es de 1h. 20' injustificados.

Considerando que dicho retraso es penable conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del referido Reglamento, y que la falta se halla comprobada y reconocida por la Com-

pañía, sin que las alegaciones que ésta hace en su defensa se puedan tener en cuenta como causa de justificación que la exima de responsabilidad;

De acuerdo con lo propuesto por la mencionada División de ferrocarriles y con lo informado por la Comisión provincial, he resuelto imponer a la Compañía de Caminos de Hierro del Norte una multa de doscientas cincuenta pesetas, que hará efectiva en papel correspondiente en el plazo de diez días.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que está prevenido.

Santander, 20 de mayo de 1922.

El gobernador interino,
José Massa Lacarra.

Junta provincial de Beneficencia

CIRCULAR

Se halla vacante la beca correspondiente a esta provincia de la fundación «Legado de don Pedro Vila y Codina», y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 6.º, del R. D. de 23 de noviembre de 1920 («Gaceta» del 28), ordeno a todos los alcaldes de esta provincia de mi mando que por medio de pregones y anuncios en las Casas Consistoriales y periódicos de la localidad, se haga saber a los vecinos que sean padres o tengan a su cargo niños o niñas que hayan cumplido diez años durante el actual y se encuentren en las condiciones que fija el artículo 1.º del R. D. para que puedan presentar en la respectiva Alcaldía, y en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las correspondientes solicitudes para poder tomar parte en el sorteo de la beca, manifestando el nombre de niño o niña y arte u oficio que desea aprender.

Ordeno también a los señores alcaldes que en el plazo de cinco días siguientes a la terminación de este anuncio (a cuyo efecto deberán manifestar la fecha en que se hizo éste y los medios empleados) remitan a este Gobierno civil certificación de las relaciones de instancias presentadas y de que los niños solicitantes tienen la edad fijada de diez años, siendo los alcaldes responsables del perjuicio que causen a los interesados si no practican escrupulosamente este servicio

Los señores alcaldes es de esperar que extremarán su celo en el cumplimiento de este servicio, y teniendo en cuen-

ta su importancia, a fin de conseguir que se difunda por toda la provincia el conocimiento de la fundación de que se trata y para que puedan optar a sus beneficios todos los jóvenes varones o hembras que se encuentren en las condiciones antes consignadas.

Santander, 16 de mayo de 1922.—El gobernador civil interino, José Massa Lacarra. —El secretario, Juan Antonio García Collantes.

Real decreto de 23 de noviembre de 1920

Artículo 1.º Se instituye y clasifica para todos los efectos legales con el nombre de «Legado de don Pedro Vila y Codina», y con arreglo a los preceptos de la vigente legislación como benéfico docente de carácter particular, bajo el protectorado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, una fundación constituida por un capital, ahora, de un millón cinco mil seiscientos sesenta y dos pesetas noventa céntimos, efectivas, o sea un millón trescientas noventa y cinco mil nominales, invertido en una lámina intransferible de la deuda de Estado español, al cuatro por ciento, cuyos intereses o renta se dedicarán a la instrucción de jóvenes varones o hembras de diez a quince años de edad, nacidos en España, pertenecientes a familias pobres, huérfanos de padre y madre, de padre o hijos de padres vivos que tengan más de cinco hijos.

Artículo 2.º Al pago de los gastos para los fines y funcionamiento de la Fundación no podrán aplicarse más que los intereses o rentas del capital, nunca el capital mismo, bajo ningún pretexto ni razón, creándose al efecto el número de becas posible, a fin de que los favorecidos con ellas puedan cursar los estudios de la primera enseñanza y además puedan aprender un oficio o arte práctica.

Artículo 3.º El oficio o arte práctica podrá ser cualquiera de los que se enseñen, así para hombres como para mujeres, en las Escuelas de Artes y Oficios sostenidas por el Estado español, Artes Gráficas, Industriales, de Comercio y Agrícolas, a elección del joven favorecido con la beca.

Artículo 4.º La aceptación de la beca llevará consigo la del internado en el Establecimiento docente que se señale y que ofrezca garantías de seriedad, vigilancia y enseñanza moral, previamente elegido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de entre aquellos ya acreditados que lleven más de dos años de existencia y que económicamente resulte más conveniente en el concurso que al efecto se abrirá y anunciará oportunamente en los periódicos oficiales.

Artículo 5.º Las becas se adjudicarán por sorteo entre las 49 provincias españolas, indistintamente para varones o hembras, una por cada provincia. Conforme vayan ocurriendo vacantes se irán sorteando entre las provincias que no resultaran anteriormente agraciadas. Una vez que todas las provincias hayan disfrutado de una beca, la primera vacante que ocurra después se sorteará entre las 49, la segunda entre las 48 restantes y así sucesivamente hasta que las 49 provincias hayan disfrutado de dos becas, y en la misma forma se hará después el sorteo para el disfrute del beneficio por sucesivas veces, por considerarse que este es el medio más igualitario y justo.

Artículo 6.º Para la provisión de cada vacante, los Directores de los Institutos, en cada capital de provincias que hayan de entrar en sorteo, según se hará constar en el anuncio que oportunamente se ordenará por el Ministerio de Instrucción pública en la «Gaceta de Madrid», remitirán al mismo, en el plazo que se señale, la propuesta del individuo en que haya de recaer la beca.

Esta propuesta se hará mediante sorteo público en la Dirección de cada Instituto, y previo anuncio del concurso hecho con antelación de quince días en los periódicos ofi-

ciales de más circulación de la provincia, entre todos los nacidos en ella que acudan a la convocatoria y reúnan las condiciones expresadas en la base primera al tiempo de hacer la solicitud, extremos que acreditarán mediante la certificación del Ayuntamiento del pueblo del concursante, sin perjuicio de las justificaciones que después de otorgada la beca se juzguen necesarias. El sorteo definitivo entre los individuos propuestos por los directores de los Institutos provinciales se verificará públicamente en el Ministerio de Instrucción pública ante notario y bajo la presidencia del subsecretario acompañado del jefe de sección.

Artículo 7.º El tiempo que disfrute la beca cada favorecido no podrá exceder de seis años que deberán ser consecutivos.

Para que el favorecido con la beca pueda disfrutarla ese tiempo, será preciso e inexcusable que anualmente y al fin del mes de diciembre, el Director o jefe del Establecimiento docente donde aquél se halle, certifique que el alumno o alumna hace sus estudios con aprovechamiento y merece por ello y por su buena conducta continuar al año siguiente.

El certificado negativo o que no contenga explícita y clara aquella afirmación, será causa para que se declare la vacante de la beca.

Santander, 16 de mayo de 1922.—El gobernador-presidente, José Massa Lacarra.—El secretario, Juan Antonio García Collantes.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

JUNTAS ADMINISTRATIVAS

EXCUSAS

AYUNTAMIENTO DE CAMPÓO DE YUSO

«Vista la excusa que del cargo de presidente de la Junta administrativa del pueblo de La Población, en el Ayuntamiento de Campóo de Yuso, formula don Julián Moreno Gutiérrez;

Resultando que se funda dicha excusa en estar físicamente impedido, y para acreditarlo acompaña certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, en relación con el 94 de la propia ley;

Considerando que las excusas fundadas en impedimento físico justificado con certificación facultativa, deben siempre admitirse, según dispone la R. O. de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 20 de mayo de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A. el secretario, Antonio Posadilla.

BENEFICENCIA

EXPÓSITOS

Debiendo celebrarse el día 15 de julio próximo el sorteo anual de tres dotes ordinarias de la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial que hayan cumplido o cumplan aquel día 15 años de edad las hembras y 22 los varones y no excedan de 30 y 35, respectivamente, y ha-

biendo formado la relación nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo, en cumplimiento de lo acordado por la excelentísima Diputación provincial, se publica dicha lista en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiera algún otro que no figura en ella puede reclamar su inclusión antes del citado día 15 de julio próximo.

Santander, 20 de mayo de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla Blanco.

Relación de los expósitos de ambos sexos, procedentes de la Inclusa provincial, que, por hallarse dentro de las edades prefijadas en la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de referida fundación que ha de verificarse el día 15 de julio próximo.

Maria Ascensión Ruiz, 10 de mayo de 1893, residente en Argoños.

Antonio Valeriano Roseñada, 22 de noviembre de 1892, en ídem.

Puridad Petra, 19 de octubre de 1900, en ídem.

Eulalia Peña Muñiz, 24 de noviembre de 1892, en Arnuero.

Bernardino, 22 de mayo de 1897, en ídem.

Carmen Plano, 27 de marzo de 1900, en Astillero.

María Eustaquia Ruiz, 21 de septiembre de 1894, en Ampuero.

Aurora Cándida Pura, 8 de enero de 1896, en ídem.

Ramona María Cotera, 28 de diciembre de 1893, en ídem.

Francisco Marcelino Ruiz, 16 de octubre de 1897, en ídem.

Martina del Río, 16 de noviembre de 1898, en Anievas.

Eugenia Antonia Hernández, 6 de septiembre de 1895, en Bareyo.

Gregoria Pérez, 14 de marzo de 1893, en ídem.

Balbina Anastasia García, 31 de diciembre de 1894, en ídem.

Alonso Silvestre Díaz, 30 de diciembre de 1888, en ídem.

Antonia Basilia González, 14 de junio de 1893, en ídem.

José Ramírez, 20 de marzo de 1895, en ídem.

José Villegas, 18 de enero de 1893, en ídem.

Antonio Díez González, 18 de julio de 1895, en ídem.

Enriqueta Bolado, 17 de junio de 1897, en ídem.

Tomás Fidel García, 30 de agosto de 1897, en Bárcena de Cicero.

Moisés Iglesias Expósito, 20 de octubre de 1891, en ídem.

Segundo Víctor Vega, 1.º de junio de 1893, en ídem.

Angela María Campo, 5 de julio de 1894, en ídem.

María Agustina Torre, 28 de agosto de 1896, en ídem.

Miguel Pérez San Sebastián, 18 de julio de 1898, en ídem.

Julio Maximino Fernández, 12 de abril de 1899, en ídem.

Victorino Lucio Fernández, 29 de agosto de 1894, en Cartes.

Florencio Julián López, 5 de junio de 1889, en Castañeda.

Ramón Ruiz Arenas, 10 de octubre de 1887, en Colindres.

Manuel Vega, 5 de marzo de 1889, en ídem.

Vicente Serapio Martínez, 14 de noviembre de 1887, en ídem.

Santiago López, 29 de junio de 1896, en ídem.

Esperanza Petra Cosgaya, 26 de diciembre de 1905, en ídem.

Consuelo González, 31 de diciembre de 1902, en Corvera.

Angela Pérez, 21 de enero de 1893, en ídem.

Luz Leandra Rivas, 27 de mayo de 1896, en ídem.

Natividad Venancia Cuesta, 24 de diciembre de 1898, en ídem.

Martina Aparecida, 12 de noviembre de 1902, en ídem.

Jesús Calixto, 19 de mayo de 1893, en ídem.

Jesusa Peña, 27 de enero de 1893, en Entrambasaguas.

María Lienzo, 22 de agosto de 1892, en ídem.

Tomás San Miguel, 18 de septiembre de 1887, en Escalante.

María Salud Nalter y Torre, 26 de mayo de 1893, en ídem.

Antonio Ruiz, 17 de marzo de 1890, en ídem.

Florentina Gándara, 14 de marzo de 1896, en ídem.

Víctor Rodríguez, 28 de julio de 1890, en ídem.

Adolfo Gutiérrez, 7 de septiembre de 1887, en Hazas de Cesto.

Enrique Benigno González, 13 de febrero de 1887, en ídem.

Clemente Gómez, 23 noviembre de 1887, en Laredo.

Enrique Pío Pérez, 15 de julio de 1887, en ídem.

Juan Alfonso, 7 de mayo de 1889, en ídem.

Emilio Manuel Yagüe, 17 de abril de 1889, en ídem.

María Gregoria Ramírez, 26 de noviembre de 1895, en ídem.

Manuel Federico Hoyos, 31 de marzo de 1893, en ídem.

Casimiro Arcadio Torres, 5 de mayo de 1891, en ídem.

Jesusa Anastasia Ruiz, 11 de enero de 1897, en ídem.

Rosario Ursula Ruiz, 19 de octubre de 1895, en ídem.

Petra Antonia Gómez, 21 de noviembre de 1897, en ídem.

Esteban, 31 de enero de 1891, en ídem.

Rosario Expósito, 31 de enero de 1896, en ídem.

María Araceli Villegas, 31 de julio de 1896, en ídem.

Mariano Casimiro Felices, 31 de marzo de 1896, en ídem.

Luis Norberto, 30 de junio de 1894, en ídem.

Juan Donato González, 22 de febrero de 1895, en ídem.

Ludivina Petra de la Vega, 30 de enero de 1898, en ídem.

Francisco Zoilo Ceballos, 27 de junio de 1899, en ídem.

Jesús Valeriano Rodríguez, 14 de abril de 1896, en ídem.

Jesús Crispín Gómez, 19 de noviembre de 1897, en ídem.

Agapito Eustaquio Fernández, 20 de septiembre de 1898, en ídem.

Clemente Vicente Ruiz, 5 de abril de 1899, en ídem.

Eugenia, 17 de noviembre de 1901, en ídem.

María Vicenta de la Encina, 1 octubre 1899, en ídem.

Domingo Eleuterio Obregón, 5 de agosto de 1892, en ídem.

Jesús Calixto Fernández, 20 de octubre de 1896, en ídem.

Nicasio Fernández, 14 de diciembre de 1896, en ídem.

Santiago Bedía Calderón, 13 de agosto de 1897, en Luena.

Ramón Crispín Landeras, 19 de abril de 1892, en ídem.

José Pablo Larregui, 5 de febrero de 1894, en ídem.

Manuel Cotera, 26 de junio de 1899, en ídem.

Venancio San Sebastián, 1.º de abril de 1892, en ídem.

Juan Paulino, 25 de junio de 1894, en ídem.

Encarnación Iglesias, 25 de mayo de 1898, en ídem.

Regino, 14 de enero de 1894, en ídem.

- Pedro Juan Salas, 4 de julio de 1894, en ídem.
Plácido Rafael Fernández, 28 de octubre de 1894, en ídem.
Antonia Carmen, 13 de junio de 1893, en ídem.
Orosia San Sebastián, 4 de junio de 1895, en ídem.
Ciriaco Buenaventura, 23 de junio de 1891, en ídem.
María Jesús Expósito, 16 de agosto de 1904, en ídem.
Saturnino del Río, 3 de febrero de 1896, en ídem.
Crisanto González, 25 de octubre de 1898, en ídem.
Jesús Isaac, 2 de junio de 1898, en ídem.
María Luisa Gómez, 16 de junio de 1896, en ídem.
Elisa Marcelina Díez, 25 de julio de 1896, en Liendo.
Ricardo Senén Cuadrado, 30 de julio de 1888, en Marina de Cudeyo.
Germán, 8 de marzo de 1894, en Meruelo.
Dolores Sierra Ruiz, 29 de marzo de 1904, en ídem.
Josefa Martina, 14 de noviembre de 1896, en ídem.
Francisco Hilario Salas, 14 de enero de 1899, en ídem.
Milagros Guerra Delgado, 21 de abril de 1892, en ídem.
Manuel Aurelio Oromendia, 1.º de enero de 1893, en ídem.
Cecilio Jesús Pazos, 18 de noviembre de 1887, en ídem.
Gloria Isidora Irastorza, 4 de abril de 1901, en Molledo
Manuela Juliana Hidalgo, 7 de marzo de 1899, en ídem.
Florencia Ruiz, 10 de abril de 1893, en ídem.
José Iglesias, 21 de febrero de 1891, en ídem.
José Fernández, 20 de marzo de 1889, en Piélagos.
Casimiro José Pérez, 28 de marzo de 1894, en ídem.
Romualdo Andrés, 11 de abril de 1888, en ídem.
Purificación Blasa Irastorza, 23 de febrero de 1906, en ídem.
Concepción Teodora, 7 de diciembre de 1899, en ídem.
María Alonso, 26 de mayo de 1894, en Puenteviego.
María Cruz, 11 de enero de 1894, en Noja.
Leonarda Jimeno, 11 de mayo de 1897, en Rasines.
María Mercedes, 25 de septiembre de 1893, en ídem.
Gloria Daniela, 10 de abril de 1895, en Ribamontán al Mar.
Natividad Gregoria Coterá, 8 de septiembre de 1895, en ídem.
Anastasia Ruiz, 4 de diciembre de 1899, en ídem.
José Sáiz, 7 de abril de 1891, en ídem.
Isabel Real, 19 de noviembre de 1895, en Ribamontán al Monte.
Ignacio Peña, 31 de julio de 1893, en ídem.
Víctor Tomás Sánchez, 6 de marzo de 1895, en ídem.
Nicolás Pérez Expósito, 12 de septiembre de 1887, en Ruesga.
Cecilio Cabezón Expósito, 22 de noviembre de 1887, en San Pedro del Romeral.
Plácido Rafael, 5 de noviembre de 1894, en ídem.
Diego Hilarión Villegas, 21 de octubre de 1891, en ídem.
Josefa Santa María, 15 de abril de 1894, en ídem.
Francisco Javier Gómez, 4 de diciembre de 1888, en ídem.
Florenciana Gumersinda Sanz, 13 de enero de 1895, en ídem.
Vicente Antonio Miguel Páramo, 12 de julio de 1899, en ídem.
Angel Prieto, 3 de abril de 1888, en ídem.
María del Carmen Gómez, 6 de diciembre de 1897, en ídem.
María de los Angeles Martínez, 14 de agosto de 1894, en ídem.
Frigido, 13 de diciembre de 1897, en ídem.
Concepción Leocadia Gutiérrez, 8 de diciembre de 1896, en Santa María de Cayón.
Inocencia Gutiérrez, 31 de octubre de 1892, en ídem.
Manuela Aparicio, 17 de junio de 1893, en ídem.
Josefa Bibiana, 3 de diciembre de 1892, en ídem.
Francisca Vioz, 13 de febrero de 1899, en Santander.
Eugenio Fernández, 15 de noviembre de 1888, en ídem.
María Fernández, 30 de mayo de 1898, en ídem.
Leopolda Josefa Montes Sierra, 14 de abril de 1894, en ídem.
Fernando Fernández y Fernández, 8 de abril de 1893, en ídem.
José María, 10 de junio de 1893, en ídem.
Andrea San Sebastián, 21 de noviembre de 1892, en ídem.
Josefa Villazón, 1.º de noviembre de 1897, en ídem.
Jesús Manuel Loreto, 3 de febrero de 1890, en ídem.
Cristóbal Pío Benito, 11 de julio de 1897, en ídem.
Florencio José Gómez, 14 de noviembre de 1893, en ídem.
María del Carmen Acebo, 24 de septiembre de 1895, en ídem.
Angeles Muros, 5 de mayo de 1896, en ídem.
Angel José Brango, 14 de diciembre de 1898, en ídem.
Caridad Real, 19 de mayo de 1895, en ídem.
Jovita Clara, 15 de febrero de 1907, en ídem.
Silverio López Gómez, 16 de mayo de 1898, en ídem.
Felisa, 4 de mayo de 1898, en ídem.
María Justa Pereda, 9 de agosto de 1900, en ídem.
María Dolores Fe, 9 de abril de 1897, en Santiurde de Toranzo.
Romualda Rivas, 15 de junio de 1893, en ídem.
Pedro Rodríguez, 16 de septiembre de 1892, en ídem.
Anastasio Domingo Santander, 4 de agosto de 1893, en ídem.
Ernesto Villegas, 8 de mayo de 1898, en Santa Cruz de Bezana.
Eugenio Casuso, 12 de marzo de 1897, en Santa Cruz de Bezana.
Leonardo González, 6 de noviembre de 1892, en Santoña.
María González, 28 de noviembre de 1900, en ídem.
Angel Gómez, 9 de abril de 1897, en ídem.
María Luisa, 20 de febrero de 1902, en Santillana.
Pedro Valderrama, 30 de enero de 1898, en Soba.
Margarita Benigna Salas, 4 de abril de 1896, en ídem.
Gregoria Leandra Expósito, 15 de marzo de 1896, en ídem.
Amalia Bárcena, 1.º de marzo de 1894, en ídem.
Luis Florencio, 13 de noviembre de 1898, en Solórzano.
María Cruz Ruiz, 3 de mayo de 1896, en Suances.
Manuel Martínez Vega, 11 de junio de 1889, en Torre-lavega.
María Asunción de las Lindes, 7 de junio de 1897, en ídem.
Blas de San Sebastián, 2 de febrero de 1890, en ídem.
Isabel, 18 de noviembre de 1898, en ídem.
Narcisa López, 7 de diciembre de 1899, en Udías.
José Borbolla, 14 de enero de 1893, en Valdáliga.
Concepción Acebal, 2 de abril de 1893, en ídem.
Angela Díez Pérez, 11 de septiembre de 1897, en Villacarriedo.
Refugio Juliana Soto, 9 de enero de 1907, en Valderredible.
Leandro Miguel Vega, 6 de julio de 1895, en Vega de Pas.
Santiago del Río, 25 de julio de 1897, en Villaescusa.
Eleuteria Benito, 14 de diciembre de 1899, en ídem.
Crisanta del Valle Gómez, 13 de marzo de 1906, en ídem.
Julia Gómez, 31 de mayo de 1894, en Villafufre.

Pedro Manuel Santamaría, 22 de noviembre de 1898, en ídem.
 Juana Llata, 13 junio 1896, en ídem.
 Caridad Isabel Ayastuy, 26 de febrero, de 1894, en Voto.
 Josefa Martínez, 26 de noviembre de 1895, en ídem.
 José Pérez, 28 de noviembre de 1894, en ídem.
 Piedad Paula López, 1.º de abril de 1897, en ídem.
 Asunción Fabiana Ramírez, 18 de enero de 1894, en ídem.
 Jesús San Martín, 14 de enero de 1899, en ídem.
 José Cesáreo Ruiz, 24 de febrero de 1897, en la Casa de Caridad.
 Florentino Antonio San Cristóbal, 15 de marzo de 1897, en ídem.
 Ramón Julio Miguél García, 1.º de enero de 1896, en ídem.
 Juana Revuelta, 6 de noviembre de 1893, en ídem.
 Engracia San Sebastián, 25 de febrero de 1898, en ídem.
 Pablo Apella Arnáiz, 20 de mayo de 1897, en ídem.
 Juana Gabriela, 6 de noviembre de 1893, en ídem.
 Benita Higinia Cacho, 11 de enero de 1903, en el Hospital provincial.

SUMINISTROS

MES DE ABRIL DE 1922

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 47 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 91 céntimos.
- Ración de paja, a 68 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 8 céntimos.
- Ración de un idem de petróleo, 1 peseta y 40 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 20 céntimos.
- Ración de un idem de leña, a 10 céntimos.
- Ración de un idem de carne, a 2 pesetas y 49 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 70 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 20 de mayo de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez, rubricado.—El comisario de Guerra, Luis de Luque, rubricado.—El secretario, Antonio Posadilla, rubricado.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 15 de mayo, en su página 603, publica la vacante de recaudador de la Hacienda en la zona de Matilla de los Caños, provincia de Salamanca; y para proveer dicha plaza se abre un concurso público, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo

de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes podrán presentarse en esta Delegación de Hacienda o en la Dirección general del Tesoro, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la Tesorería, si fuese o hubiese sido recaudador de zona, arrendatario o auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado dicho cargo por más de cinco años a satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concurrentes cuantos documentos estimen convenientes.

Para conocer el premio asignado, fianza y demás pormenores, pueden acudir a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 19 de mayo de 1922.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal propietario de Miera, a don Marcelino Higuera Mazón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 18 de mayo de 1922.—El secretario de gobierno, Rafael Doral. 335-109

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 13 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Meruelo, a don Julio Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 18 de mayo de 1922.—El secretario de gobierno, Rafael Doral. 334-109

Se halla vacante el cargo de fiscal municipal propietario de Castro Urdiales, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 19 de mayo de 1922.—El secretario de Gobierno, Rafael Doral. 336-109

Sección administrativa de 1.^a enseñanza de Santander

Examinado el expediente incoado por doña Florentina Consuelo Pardo Muner, maestra en propiedad de la escuela nacional de niñas de Cueto, solicitando su traslación mediante concursillo a la escuela nacional de niñas de Maliaño, de esta capital, cuya provisión se anunció en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 5 del corriente mes, esta Sección administrativa, teniendo en cuenta que, conforme a lo determinado en el artículo 63 del vigente estatuto, los concursillos son sólo un medio de provisión de escuelas dentro de la misma localidad, y que la escuela que sirve la señora Pardo Muner, si bien pertenece al Ayuntamiento de esta ciudad, es de localidad distinta, he resuelto desestimar dicha petición, declarando al propio tiempo desierto el concursillo de que se trata por no haberse presentado dentro del plazo legal instancias de otros aspirantes.

Santander, 22 de mayo de 1922.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Brigada de Pontevedra.-Trozo de Marín

Relación de los inscriptos en esta Brigada y del Trozo de Marín que cumplen 20 años en el próximo venidero de 1923:

Folio de inscripción: 131-1921; número de orden, 89; Luis Cabo Portillo, hijo de Andrés y Concepción, natural de Santander, vecindado en Marín; nació el 19 de agosto de 1903, a las ocho horas.—Luis Rod Castro.

330-109

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SUBASTAS

El día 27 de junio próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Tudanca, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 11 piezas de robles de procedencia fraudulenta del monte «Negredo y Vega de Arados», las cuales se hallan depositadas en poder del alcalde de barrio del pueblo de Sarcada, bajo el tipo de 176 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 88, correspondiente al 25 de julio último.

El mismo día 27, a las 11,30, tendrá lugar en dicho Ayuntamiento, y bajo la presidencia del citado alcalde, la de 18 robles derribados por los vientos en el citado monte, bajo el tipo de 72 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 27 de junio próximo, a las 11 y 11,30 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Camaleño, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 8 piezas de roble y 4 robles de procedencia fraudulenta del monte «Horcadas y otros», bajo los tipos de 80 y 60 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las citadas condiciones.

Santander, 20 de mayo de 1922.—El ingeniero jefe, Juan Heireros.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de marzo.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco bacteriano	Villacarriedo	Villacarriedo	Bovina	»	2	»	2	»
Perineumonía contagiosa	Cabuérniga	Ruente	Idem	1	»	»	»	1
Idem	Santander-Este	Dos	Idem	»	3	»	3	»
Idem	Santoña	Dos	Idem	»	3	»	3	»
Idem	San Vicente de la Barquera	Ruiloba	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Torrelavega	Polanco	Idem	»	1	»	»	1
Tuberculosis	Santander-Este	Capital	Idem	»	2	»	2	»
			SUMA.....	1	12	»	11	2

Santander, 30 de abril de 1922.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enríquez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO.—CÉDULA DE CITACION

El señor juez municipal del Oeste, don Leopoldo Huidobro, en providencia de hoy, ha mandado citar a la herencia yacente de don Juan José Pistarini Quintana, vecino que fué de esta ciudad, en Ruamayor, 38, 3.º, para que sus herederos o causahabientes comparezcan en el Juzgado de dicho distrito—sito en San José, 14, 1.º—el día treinta de los corrientes, a las diez y media de la mañana, a contestar a la demanda que contra dicha herencia yacente ha promovido doña María Villaplana Guerra en reclamación de cuatrocientas cuarenta y tres pesetas por pensión o pupilaje.

De no comparecer la parte demandada, le parará el perjuicio a que haya lugar; formando parte del tribunal como adjuntos los señores don José Modesto Eguía y don Nicolás Calvo.

Y en virtud de lo acordado y para su inserción en el «Boletín Oficial» extendiéndose la presente cédula en Santander, a veintidós de mayo de mil novecientos veintidós.—El secretario, Celso Velasco.

En virtud de lo dispuesto por el señor don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, juez de instrucción de Castro Urdiales y su partido, se cita por medio de la presente a Alfredo Cagigal Gutiérrez, labrador y vecino que ha sido de Hoz de Anero, y que en la actualidad ejerce en Santander el oficio de limpia botas, ignorándose cuál sea la calle de su domicilio, según hace constar por diligencia el secretario del Juzgado municipal de Ribamontán al Valle, a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Santander el día treinta y uno del actual, a las diez de su mañana, a declarar como testigo en las sesiones del juicio oral dimanante de causa seguida contra Alfredo Robeta y otros dos, por expendición de moneda falsa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citación ordenada pongo y firmo la presente en Castro Urdiales, a diez y nueve de mayo de mil novecientos veintidós.—El secretario judicial, Francisco Vélez. 339-110

Antonio González, cuya demás filiación se desconoce, domiciliado últimamente en Santander (calle de Méndez-Núñez, número 9, piso 3.º), procesado por estafa en causa número 58 de 1922, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Jiménez, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 11 de mayo de 1922.

Anastasio Rivas del Barrio, hijo de Juan y de Librada, natural de Villamurriel (Palencia), de estado casado, profesión fogonero, de 37 años de edad, desconociéndose las demás circunstancias del mismo, domiciliado últimamente en Santander, procesado por el delito de deserción de buque mercante, comparecerá en el término de 30 días, a contar desde la publicación de la presente, ante el juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, don Luis Gil de Sola y Bausá, a responder a los cargos que le resulten en causa que contra él se instruye por deserción de buque mercante, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa dentro del plazo señalado, será declarado rebelde. Cádiz, 16 de mayo de 1922.—El juez instructor, Luis Gil de Sola. 337-109

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar a subasta la construcción de doscientas urnas cinerarias en el cementerio de Ciriego, la Alcaldía ha dispuesto que ésta tenga lugar el día veinte de junio próximo, a las doce de su mañana, en el salón de la misma.

Los planos, condiciones y presupuestos se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaría general, todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta dicha fecha.

Santander, 20 de mayo de 1922.—El alcalde, F. Dóriga.

Don Fernando López Dóriga, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que este Excmo. Ayuntamiento en la sesión que tuvo lugar el día 16 de los corrientes celebró el sorteo de los contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal durante el año económico 1922-23, con el siguiente resultado:

Sección 1.ª.—Don Ernesto Casuso Herrera, don Venancio Rodríguez Giménez, don Tomás Aizcorbe, don Juan Quijano Vázquez y don Manuel Alicia López.

Sección 2.ª.—Don Félix Pablo, don Justo Colongues, don Esteban Castillo y don Roque Amor Arroyo.

Sección 3.ª.—Don José Alonso, don Juan José Pérez y don Antonio García.

Sección 4.ª.—Don Ricardo Ranero Martínez, don Celso Moreiras Quiroga y don José Barquín.

Sección 5.ª.—Don Carlos Pombo Escalante, don Antonio Blanco Cid y don Tirso Negrete.

Sección 6.ª.—Don Guillermo Alonso Azcurra, don Adriano Toca y don Pedro del Río.

Sección 7.ª.—Don Isaac Alday, don José Errezabala y don Julián Bustamante.

Sección 8.ª.—Don Joaquín González Gutiérrez, don Mariano Alonso Lastra y don Luis Lanza.

Sección 9.ª.—Don Joaquín Fernández Peña y don Manuel Casanueva.

Sección 10.—Don Santiago Martínez Ochoa y don Fernando Monar.

Sección 11.—Don Pedro de la Portilla y don José Martínez.

Sección 12.—Don Joaquín Arenal Liaño y don Antonio Fernández.

Sección 13.—Don Eugenio Martínez y don José Riva Pellon.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal.

Santander, 19 de mayo de 1922.—El alcalde, Fernando López Dóriga.

Ayuntamiento de Villaescusa

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por rústica y pecuaria presentarán sus declaraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día quince del próximo mes de junio; dichas declaraciones deben ser acompañadas del documento justificativo del cambio de dominio y de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Villaescusa, 18 de mayo de 1922.—El alcalde, Hermegildo Saro.

Ayuntamiento de Enmedio

Los vecinos del distrito y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, pueden presentar las solicitudes de alta y baja, acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de los derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de junio próximo, inclusive.

Enmedio, a 17 de mayo de 1922.—El alcalde, Santos Gómez.

Ayuntamiento de Piélagos

Confeccionado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones.

Piélagos, 19 de mayo de 1922.—El alcalde, Bernardo Mirones.

Ayuntamiento de Pesquera

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán las oportunas relaciones de altas y bajas con las documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de los derechos a la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el quince de junio próximo, pues pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Pesquera, 18 de mayo de 1922.—El alcalde, José González.

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año económico, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Pesquera, 18 de mayo de 1922.—El alcalde, José González.

Ayuntamiento de Sau Miguel de Aguayo

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el corriente año, se halla de expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Sau Miguel de Aguayo, 16 de mayo de 1922.—El alcalde, Gordiano Sáiz.

Ayuntamiento de Cieza

Confeccionado el repartimiento general sobre las utilidades en sus dos partes personal y real, que previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento en el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante el cual y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Las reclamaciones se fundarán sobre hechos ciertos, precisos y determinados y contendrán las pruebas necesarias para su justificación.

Cieza, 20 de mayo de 1922.—El alcalde, F. Ceballos.

Ayuntamiento de Solórzano

El repartimiento vecinal formado para cubrir el déficit que resultó del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 1921-22, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación.

Solórzano, 7 de mayo de 1922.—El alcalde, Emilio Solana.

Ayuntamiento de Selaya

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento formado para el corriente año, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones.

Selaya, a 20 de mayo de 1922.—El alcalde, Juan de D. Sáinz.

Ayuntamiento de Valdáliga

En el pueblo de Lamadrid, de este término, se halla prendada y en custodia una vaca parda oscura, con marcos incomprensibles en la tabla derecha y cuarto del mismo lado; trae un campano y collar cosido con alambre.

El que justifique ser su dueño, puede recogerla previa indemnización de gastos, y se advierte que al día siguiente de transcurrir los quince de la publicación de este anuncio, se procederá a la subasta de mencionada res en esta Casa Consistorial, a la hora de las quince.

Valdáliga, 17 de mayo de 1922.—El alcalde, Manuel Linares.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Por término de ocho días, y para su examen y reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales del año actual de 1922-23.

San Roque de Riomiera, 15 de mayo de 1922.—El alcalde, Vidal Ruiz.

Ayuntamiento de Cillorigo

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana rústica y pecuaria presentarán sus oportunas relaciones de altas y bajas, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince del próximo mes de junio, pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Cillorigo, 15 de mayo de 1922.—El alcalde, Juan R. Cuevas.

Ayuntamiento de Anievas

Por renuncia del que le desempeñaba, se haya vacante el cargo de secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de dos mil pesetas.

Los aspirantes al mismo pueden presentar las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, en el plazo de treinta días, contados desde hoy.

Anievas, 14 de mayo de 1922.—El alcalde, José María del Castillo.